

CONVENIO DE COALICION ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;¹⁶, APARTADO B, 16 BIS, 44 Y 45 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 5, 32, 33, 45, 46, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 182, QUINTO TRANSITORIO Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, DENOMINADOS PARTIDO DEL TRABAJO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTU GARZA, RUBEN AGUILAR JIMENEZ Y CONVERGENCIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MALDONADO VENEGAS, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL EN EL ESTADO YUCATAN DEL 20 DE MAYO DE 2007, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS



- 1º Que en términos de los artículos 44 y 45 de la Constitución Política del Estado de YUCATÁN y los artículos 5, 182, QUINTO TRANSITORIO y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN, el próximo 20 de mayo del presente año deberá elegirse la totalidad de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Yucatán, en razón de que el citado artículo transitorio, señala que para la organización este proceso electoral y el de 2010, subsisten los plazos y términos que marca el Código Electoral del Estado de Yucatán abrogado.
- 2º Que en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los artículos 16, APARTADO B y 16 BIS de la Constitución Política del Estado de YUCATÁN y los artículos 14 párrafo primero, 32, 45, 46, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN; para los fines de celebrar elecciones a través del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos, los Partidos Políticos tienen personalidad jurídica; gozan de los derechos y de las prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.
- 3º Que en términos de los artículos 45, fracción VI, 82 y 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para



la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. Los Partidos Políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente.

- 4º Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia, decidieron formar la Coalición que se denomina "**TODOS SOMOS YUCATAN**", para participar en el presente Proceso Electoral Estatal, que organiza el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de YUCATÁN, conforme a lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, personalidad que se justifica con la copia certificada del acta del 6º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el veintidós de agosto del año dos mil cinco y que obra en los archivos del Instituto Federal Electoral, en términos del último párrafo de los artículo 39 Bis, inciso f) y 44, incisos a) y e), de sus estatutos, autoriza y faculta a la Comisión Coordinadora Nacional del PARTIDO DEL TRABAJO, para que firme el presente convenio y, en ese sentido declaran, que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, apartado B, de la Constitución Política del Estado de YUCATAN; 32, 45, 46, 50 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de la entidad, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia de registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos de los artículos 89, fracción I y 90, fracción XIII, del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN acredító:

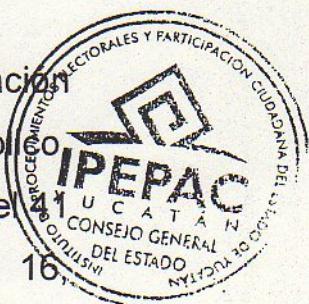
- a) Que la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral, misma que el día siete de febrero del año en curso, sesionó y aprobó integrar la coalición.
- b) Que en la propia Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral, se aprobó la Plataforma Electoral de la coalición para el proceso electoral estatal del presente año, de conformidad con los documentos básicos de la coalición.
- c) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral se aprobó postular y registrarse como coalición en la elección popular a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.



- d) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral se aprobó que la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo en nombre y representación del PARTIDO DEL TRABAJO firmara el presente convenio para todos los efectos legales conducentes.
- e) Que en la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral se aprobó que el Profesor Ramón Díaz Ávila en nombre y representación del PARTIDO DEL TRABAJO lleve a cabo las observaciones y modificaciones al presente convenio de coalición y así mismo registre a los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional en la elección del 20 de mayo del 2007.

Finalmente declaró que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en la Calle 47 #568 letra A entre la calle 82 y 84 de la Colonia Petronila; y, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LLO, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

SEGUNDA.- El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, en representación del CONVERGENCIA, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, de la Constitución Política del Estado de YUCATAN; 32,



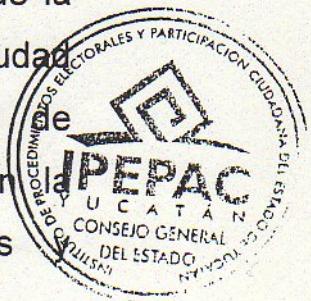
45, 46, 50 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Manuel López Bernal, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos los artículos 89, fracción I y 90, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN acredító:

- a. Que el día 26 de febrero del año en curso, la Comisión Política Nacional, con fundamento en el artículo 45 de los Estatutos de Convergencia, aprobó las negociaciones del suscrito Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar la coalición electoral denominada "**TODOS SOMOS YUCATAN**" con los Partidos del Trabajo y Convergencia, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- b. Que en consecuencia a lo anterior, en dicha Sesión, la Comisión Política Nacional, aprobó postular y registrar como coalición a las formulas de candidatos a cargo de Elección Popular de los Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en la elección del 20 de mayo del año 2007, así como autorizar la firma del Convenio e inscripción de las candidaturas y ratificar las mismas.



- c. Que el Consejo Estatal en su Sesión de fecha 24 de enero del presente año, aprobó la plataforma electoral y los documentos básicos de la coalición Partido del Trabajo-Convergencia denominada “**TODOS SOMOS YUCATAN**”;
- d. Que en esa misma sesión de Consejo Estatal se aprobó en lo general las candidaturas a ocupar los diversos cargos de elección popular de los Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.
- e. Que la Cuarta Convención Estatal de fecha 12 de febrero del 2007, aprobó el punto de acuerdo relativo a la aprobación en lo general de las diversas candidaturas a ocupar los cargos de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Congreso del Estado.
- f. Que con fecha 27 de febrero del año en curso, el Consejo Estatal de Convergencia, conoció, califico y resolvió la nomina de candidaturas propuestas a la Coalición denominada “Todos Somos Yucatán”, conformada por los partidos políticos del Trabajo y Convergencia; autorizando su inscripción la Comisión Política Nacional.

Finalmente, declaró que el domicilio de Convergencia en el Estado de YUCATÁN se ubica en el predio marcado con el número 635 de la calle 65 entre las calles 76 y 78 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Mérida, y que está inscrito en el Registro Federal Contribuyentes con la clave CON990630A86 que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales



financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.

TERCERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIERREZ, ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA Y RUBEN AGUILAR JIMENEZ, declaran que en su calidad de miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del **PARTIDO DEL TRABAJO**, personalidad que se acredita con la copia certificada del acta del 6º Congreso Nacional ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el veintidós de agosto del año dos mil cinco, mismo que obra registrado en los archivos del Instituto Federal Electoral, cuentan con facultades de representación en términos de los artículos 39 Bis último párrafo, 43 y 44, incisos a) y e) de los Estatutos de dicho instituto político, así como por el mandato expreso que le confirió la Comisión Ejecutiva Nacional constituida en Convención Nacional Electoral para suscribir el Convenio de Coalición y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

CUARTA.- El C. LUIS MALDONADO VENEGAS, declara que en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de **CONVERGENCIA**, cuentan con facultades de representación en términos del artículo 45 de sus estatutos y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados.

QUINTA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería con que se ostentan; así como que el presente convenio



de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudiesen invalidar.

SEXTA.- Las partes declaran que la elección que motiva esta coalición es la de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional al Congreso del Estado de YUCATÁN en el proceso electoral del año 2007. Registrando a sus candidatos en los plazos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de YUCATÁN y al tenor de las cláusulas que a continuación se describen.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto General del presente Convenio.

El presente Convenio tiene como Objeto General y Fundamental, el establecer los contenidos del acuerdo para el Convenio de Coalición entre el Partido del Trabajo y Convergencia; para postular todas las formulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado, para el Proceso Electoral en Yucatán del 20 de mayo del 2007, mismo que se identifican expresamente en el presente instrumento.

SEGUNDA.- De los Objetivos específicos del Convenio.

Acuerdan las partes coaligantes que los Objetivos Específicos de la presente Coalición acorde con los Artículos 45 Fracción IV y VI, 82,



90, Numerales I, II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, son los siguientes:

A.- Partidos Políticos que la forman:

1.- Partido del Trabajo y Convergencia.

B.- Elección que la motiva:

I.- La Elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en la elección del 20 de mayo del 2007.

C.- Ámbito territorial de la Coalición.

1.- Para el caso de los Candidatos a Diputados por ambos principios lo será en todos los Distrito Electorales que comprende el Estado de Yucatán.

TERCERA.- Las partes convienen constituirse en coalición electoral para participar en las elecciones constitucionales locales a celebrarse el próximo 20 de mayo de 2007; que lo que motiva la realización de la misma es la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

CUARTA.- El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la "Comisión Coordinadora Estatal" el cual será de carácter interno y estará integrada por los ciudadanos: Profesor Ramón Díaz Ávila, Lic Fermín Alejandro Uicab Camal y José Enrique Espinoza Reyes.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 fracción V y XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el representante común ante las autoridades electorales será el C. Lic. Fermín Alejandro Uicab Camal y el representante para



la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia será el Prof. Ramón Díaz Ávila.

Los representantes de la coalición ante el consejo Electoral y los representantes generales de las mismas en los 15 distritos uninominales objeto de este convenio de coalición, serán designados y sustituidos, en su caso, por el representante común de la coalición, cuando menos con la autorización de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición Electoral Todos Somos Yucatán, sin menoscabo de lo que establece para los Partidos políticos la Ley de Instituciones y procedimientos electorales del Estado de Yucatán.

QUINTA.- De la Denominación de la Coalición.

Acuerdan los Partidos Políticos que por medio del presente Convenio se coaligan acorde con lo que al efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, la coalición utilizará la denominación de “**TODOS SOMOS YUCATAN**”.

Esta denominación será empleada en la propaganda de la campaña electoral en general así como en todo documento, comunicado o emisión radiofónica o televisiva en todo el Estado de Yucatán en lo que respecta para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a que se refiere el presente Convenio en los términos que han quedado expresados.



SEXTA.- Convienen los Partidos Políticos comparecientes que la coalición que por el presente convenio se crea acorde a lo que establece el artículo 90 Fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, poseerá el emblema y combinación de colores que caracterizan y diferencia a la coalición de los Partidos Políticos denominada "Todos Somos Yucatán" se describe como sigue:

CARACTERÍSTICAS DEL EMBLEMA DE LA COALICIÓN

LEMA: **"TODOS SOMOS YUCATAN"**

COLORES:

CMYK.- Toma su nombre por las iniciales que corresponden a las iniciales de sus nombres en inglés. Cyan C, Magenta M, Yellow Y y Black K. Es un modelo basado en la síntesis sustractiva, según la cual, la mezcla a partes iguales de los tres primeros (Cyan, Magenta y amarillo), en su máxima intensidad resulta en negro, y para indicar que proporción usamos de cada color se asigna un valor a cada uno de los colores primarios, por ejemplo, el valor cero significa que no interviene en la mezcla, y a medida que ese valor aumenta, se entiende que aporta más intensidad a la mezcla. **c0, m100, y0, k0**

RGB.- Proviene del vocablo inglés red (rojo), green (verde) y blue (azul). Hace referencia a la composición del color en términos de la intensidad de los colores primarios con que se forma: rojo, verde y azul. Para indicar con que proporción mezclamos se asigna un valor a cada color. De igual manera el valor cero indica que no interviene en la mezcla y a medida que ese valor aumente se entiende que aporta más intensidad a la mezcla. **r214 g40 b130**





En el presente convenio, se encuentra la representación Grafica y a color del emblema de la coalición, de las características, proporciones y colores debidamente identificados, tal y como deberá aparecer en las boletas electorales.

Acuerdan los comparecientes que la ubicación del citado emblema en las boletas electorales, que para la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional elabore el Instituto de Procedimientos Electorales y participación ciudadana del Estado de Yucatán, será en el lugar correspondiente al Partido del Trabajo por cuanto es el Partido de mayor antigüedad entre los coaligados.

Este emblema será empleado en la propaganda electoral de la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional por el cual nace la presente coalición y en todo documento comunicación o emisión televisiva de la misma en los términos que han quedado expresados.



SEPTIMA.- De las formas de ejercer en común las prerrogativas:

A).- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 90 Fracción VII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán, se conviene que la prerrogativa relativa a medios de comunicación se ejercerá un 20% de conformidad a lo establecido en los lineamientos vigentes que al respecto aprobó el Instituto de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y que se emplearan para los fines que se indica en el artículo 50 fracción I y II, 51 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Yucatán, para la promoción de sus candidatos y todo lo que corresponda a sus campañas electorales.

B).- FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Para el control y la Política del Financiamiento Público de los Partidos Coaligados, será a través de un Órgano Interno de Vigilancia y de Fiscalización denominado Coordinación de Administración, compuesto por tres integrantes, elegidos a propuesta de los Partidos Políticos Coaligados, quienes serán los CC. Gonzalo May, Víctor Pérez Gómez y quien presidirá tal órgano es el C. Patricia Zapata Villalobos,

El financiamiento público a emplear por los partidos coaligados será el que al efecto le otorgue a cada uno, ante el Instituto de procedimientos Electorales y participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para el ejercicio de sus actividades tendiente a la obtención del voto en



campaña electoral como entidades de interés público en estricto apego a las disposiciones legales vigentes.

- 1.- El monto de las aportaciones será hasta un 30% para el financiamiento de la campaña, a Diputados de Mayoría Relativa, misma que provendrá del financiamiento para las actividades tendientes para la obtención del voto de los partidos coaligados, de las prerrogativas que nos otorga el Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 90 Fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán conviene las partes coaligantes que las aportaciones de los Partidos Políticos para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral, a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa será hasta seis millones de pesos mismo que provendrían de las prerrogativas Nacionales que reciben estos Institutos Políticos del Instituto Federal Electoral..
- 3.- Del financiamiento que pudiera recibir la Coalición de sus militantes, simpatizantes y candidatos seria hasta dos millones quinientos mil pesos.
4. Las partes convienen que el Partido del Trabajo y Convergencia presentaran por separado sus propios informes de gastos de campaña y aperturaran por separado las cuentas establecidas



por los lineamientos generales acordados por el Consejo General.

5.- En caso que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas, activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición o si existieran pasivos documentados que corresponden; los derechos y obligaciones serán para cada uno de los partidos políticos coaligados en forma individual, respetando en todo momento los lineamientos que el Consejo General haya emitido.

6.- Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

OCTAVA.- De la plataforma común de la coalición:

Convienen los partidos comparecientes que la coalición, que por el presente convenio se crea, contendrá bajo la Plataforma Electoral aprobada por los Partido coaligados. Acorde con lo que al efecto establece el Artículo 90 Fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los Partidos Políticos que por este medio se coaligan, señalan que la Plataforma Electoral que sostendrá la coalición en la elección de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, es producto de un acuerdo entre todos y congruente de manera clara e indubitable, con la declaración de principios y programa de acción de cada uno de ellos, como se anexa al presente documento.



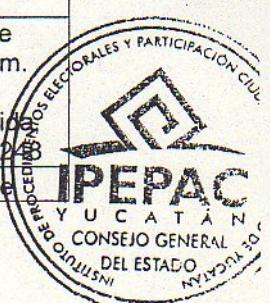
NOVENA.- Del candidato de la coalición.

1.- De conformidad a lo establecido por el artículo 90 Fracción III, IV y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Yucatán, afirman los partidos coaligados que sus órganos partidarios competentes han determinado y acordado que las candidaturas a Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para efectos de registro del presente convenio quedaran de la siguiente manera:

FORMULA DISTRITO I				
CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Zazil Guadalupe Canto Ureña	40	Mérida, Yucatán	Calle 5-D por 24 Num. 324-A Col. Xcumpich. Mérida, Yucatán C.P 97204
DIPUTADO SUPLENTE	Fernando Cardeña Lara	45	Mérida, Yucatán	Calle 50 entre 71 y 73 Num. 547 Col. Centro. Mérida, Yucatán. C.P 97000

FORMULA DISTRITO II				
CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Maria Doris Ibone Candila Echeverría	52	Homún, Yucatán	Calle 29 entre 26 y 16 Num. 127 Fracc. Brisas. Mérida Yucatán C.P 97144
DIPUTADO SUPLENTE	Miguel Ángel Martínez Contreras	56	Izamal Yucatán	Calle 41-A entre 56 y 58 Num. 416 Fracc. Fco. Montejo C.P 97203 Mérida, Yucatán.

FORMULA DISTRITO III				
CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Carlos Alberto Galaz Echeverría	45	Mérida, Yucatán	Calle 61-B entre 124-D y 128 Num. 267 Fracc. Yucalpeten Mérida Yucatán C.P 97243
DIPUTADO	Marte Rogelio	52	Mérida, Yucatán	Calle 59-D entre



SUPLENTE	de Jesús Aguilar Lugo			124-C y 126 Num. 325 Col. Yucalpeten, Mérida, Yucatán.
----------	--------------------------	--	--	--

FORMULA DISTRITO IV

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Jaime Fernando Morales Barbosa	58	Progreso, Yucatán	Calle 1-C entre 40 y 42 Num. 311 Fracc. Campestre Mérida Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Héctor Fernando Balam Sabido	23	México, Distrito Federal	Calle 59 entre 48 y 50 Num. 269 Fracc. Del Sur Mérida, Yucatán. C.P 97287

FORMULA DISTRITO V

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Víctor Manuel Fernández Medina	64	Mérida, Yucatán	Calle 31-F Num. 307-E Col. Miguel Alemán. Mérida, Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Herbe Atucha Camacho Torres	39	Suma Hgo Yucatán	Calle 53 entre 26 y 22 Num. 89 Fracc. Fidel Velásquez C.P 97166 Mérida, Yucatán.

FORMULA DISTRITO VI

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Martín Felipe Nery de la Luz García Lizama	64	Mérida, Yucatán	Calle 10 entre 17 y 19 Num. 253 Fracc. Bancarios Vista Alegre . Mérida, Yucatán C.P 97130
DIPUTADO SUPLENTE	Francisco José Figaredo Álvarez	53	México, Distrito Federal	Calle 7 entre 21 y 23 Num. 621 Fracc. Residencial Pensiones. Mérida, Yucatán. C.P 97217

FORMULA DISTRITO VII

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Jesús Flemón Solís Alpuche	66	Kinchil, Yucatán	Calle 29, Num.104 entre 20 y 22 Kinchil, Yucatán. C.P 97360
DIPUTADO SUPLENTE	Manuel Jesús Sanchez Kantun	66	Halachó, Yucatán	Calle 67, D-1 Num. 929 entre 116 y 118 Ampliación Nueva Mulsay C.P 97249

FORMULA DISTRITO VIII

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO	Reyna Elizabeth	23	Mérida, Yucatán	Calle 27 entre 120 y 122 CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROPIETARIO	De Garay García			14 Num. 218 Col. Benito Juárez García Progreso, Yucatán C.P 97320
DIPUTADO SUPLENTE	Jorge Eutimio Quintal Chi	21	Mérida, Yucatán	Calle 37 entre 60 y 62 Num. 72 Col. Francisco I Madero Progreso, Yucatán C.P 97320

FORMULA DISTRITO IX

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Francisco Javier Solís Peón	38	Mérida, Yucatán	Calle 30 entre 27 Num. 122 Col. México. Mérida, Yucatán C.P 97125
DIPUTADO SUPLENTE	Carla Mari cruz Canche Pool	24	Kopte Motul, Yucatán	Calle 11 entre 22-A y 24 Num. 135 Fracc. Puerta del Sol Motul, Yucatán.

FORMULA DISTRITO X

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Julio Cesar Espinosa Quintal	55	Mérida, Yucatán	Calle 50 Num. 390-entre 47 y 49, Col. Centro, Tizimin, Yucatán. C.P 97700
DIPUTADO SUPLENTE	Carlos Enrique Hau y Yam	48	Espita, Yucatán	Calle 7 entre 28 S/N Col. Francisco I. Madero Espita, Yucatán C.P 97730

FORMULA DISTRITO XI

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Beatriz Eugenia Ávila Gómez	60	Campeche, Campeche	Calle 12 entre 37-F y 37-G Num. 74 Fracc. Águilas de Chuburna Mérida, Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Juan Roberto Ventura Yam	39	Mérida, Yucatán	Calle 30 entre 37 y 39 Num. 67 Col. Xoclan López Portillo Mérida Yucatán.

FORMULA DISTRITO XII

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Diego Manuel Barrera Caceres	50	Tekax, Yucatán	Calle 55 entre 68 70 Num. 266 Col. Centro Mérida, Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Victor Manuel Echeverría	29	Peto, Yucatán	Calle 29 entre 30 y 28 Num. 200-B Col.



Amador		Centro Peto, Yucatán.
--------	--	--------------------------

FORMULA DISTRITO XIII

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Orlando Armin Duran y Medina	26	Mérida, Yucatán	Calle 22 entre 51 y 53 Num. 429 Col. Chuminopolis Mérida, Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Samuel Balam Carrillo	42	Mérida, Yucatán	Calle 73-A entre 40 y 42 Num. 471-A Centro Mérida, Yucatán C.P 97000

FORMULA DISTRITO XIV

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Roger Abdel Hachach Cima	47	Tecoh, Yucatán	Calle 27 entre 28 y 30 Num. 101 Tecoh, Yucatán.
DIPUTADO SUPLENTE	Guillermo Arturo Escalante Molina	24	Mérida, Yucatán	Calle 74 entre 37 y 39 Num. 432-A Centro C.P 97000 Mérida, Yucatán.

FORMULA DISTRITO XV

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	José David Santos Leal	38	Mérida, Yucatán	Calle 13 entre 6 y 8 S/N Localidad Sudzal 97676 Sudzal, Yucatán
DIPUTADO SUPLENTE	Aidé Melissa Martín Méndez	23	Mérida, Yucatán	Calle 65 entre 24 y 26 Num. 266 Centro Mérida, Yucatán C.P 97000

LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

CARGO	NOMBRE	EDAD	LUGAR DE NAC.	DOMICILIO
DIPUTADO PROPIETARIO	Enrique Antonio Marenco Sánchez	24	Emiliano Zapata, Tabasco	Calle 62 entre 75 y 73 Num. 585-A Col. Centro. Mérida, Yucatán
DIPUTADO PROPIETARIO	Fermín Alejandro Uicab Caamal	30	Mérida, Yucatán	Calle 35 S/N entre 20 y 22 Fracc. Mulsay Mérida, Yucatán.
DIPUTADO PROPIETARIO	Mane de Jesús Avila Marufo	43	Mérida, Yucatán	Calle 18 Num. 198 A entre 17 y 19 Col. García Gineres 97070 Mérida, Yucatán.
DIPUTADO	Fermina Llanes	25	Mérida, Yucatán	Calle 40 Num. 189



PROPIETARIO	Ceh			entre 21 y 23 Fracc. Lindavista. Mérida, Yucatán C.P 97219
DIPUTADO PROPIETARIO	Cinthia Giuliana Pacheco Garrido	25	Mérida, Yucatán	

ORDEN DE LA LISTA DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- | |
|--|
| 1. ENRIQUE ANTONIO MARENCO SANCHEZ |
| 2. FERMIN ALEJANDRO UICAB CAAMAL |
| 3. MANE DE JESUS AVILA MARRUFO |
| 4. FERMINA LLANES CEH |
| 5. CINTHIA GIULIANA PACHECO GARRIDO |

2.- Cumpliendo con el Artículo 89 Fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Yucatán se anexan las cartas de aceptación de las candidaturas de quiénes ha sido seleccionados para contender por la coalición, a los diversos cargos de elección popular de los Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3.- Los partidos suscriptores del presente instrumento, acuerdan que el registro de las formulas de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, objeto de la presente coalición, se realizara con las formalidades y los plazos establecidos por la ley y estará a cargo del Representante común de la Coalición el C. Lic. Fermín Alejandro Uicab Camal, con la debida autorización de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición Electoral Todos Somos Yucatán, así como para las sustituciones de la formula de Candidatos a Diputados por ambos principios, conforme a lo establecido por el artículo 195 de la Ley de la Materia.

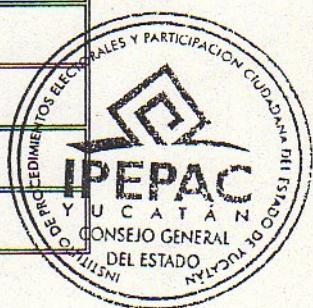


DECIMA.- Las partes convienen en determinar que el porcentaje de la votación que obtenga la Coalición en la elección de Diputados, será distribuida entre los partidos coaligados en el presente Convenio, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VOTACION	% PT	% C
1	0.5	0.5
2	1	1
3	1.5	1.5
4	2	2
5	2.5	2.5
6	3	3
7	3.5	3.5
8	4	4
9	4.5	4.5
10	5	5
11	5.5	5.5
12	6	6
13	6.5	6.5
14	7	7
15	7.5	7.5
16	8	8
17	8.5	8.5



18	9	9
19	9.5	9.5
20	10	10
21	10.5	10.5
22	11	11
23	11.5	11.5
24	12	12
25	12.5	12.5
26	13	13
27	13.5	13.5
28	14	14
29	14.5	14.5
30	15	15
31	15.5	15.5
32	16	16
33	16.5	16.5
34	17	17
35	17.5	17.5
36	18	18
37	18.5	18.5
38	19	19
39	19.5	19.5
40	20	20
41	20.5	20.5
42	21	21
43	21.5	21.5
44	22	22



45	22.5	22.5
46	23	23
47	23.5	23.5
48	24	24
49	24.5	24.5
50	25	25

En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de mayoría relativa, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros, según se desprende de la presente tabla.

En el caso de que la Coalición rebasara la votación en la tabla antes mencionada, ésta será distribuida en forma igualitaria entre los partidos políticos coaligados.

DÉCIMO PRIMERA.- A efecto de dar cumplimiento a diversas disposiciones legales, la coalición que por este convenio se constituye expresa los siguientes compromisos:

- a) La coalición se compromete a que los candidatos que registren en el plazo legalmente establecido, sostendrán la plataforma electoral de la coalición aprobada por los partidos y que se acompañan a este convenio como se anexa a la presente.



b) La coalición se compromete a sujetarse a los topes de gastos de campaña fijados por el Instituto de Procedimientos Electorales y participación ciudadana del Estado de Yucatán para la elección de Diputados, objeto de este convenio, como si se tratara de un solo objetivo político, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Instituciones y procedimientos electorales del estado de Yucatán y los lineamientos respectivos.

DECIMO SEGUNDA.- Las partes convienen facultar a los C.C Ramón Díaz Ávila y Fermín Uicab Caamal, para que en forma coordinada subsanen las observaciones que al convenio y documentos, haga el Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y que permitan dar cumplimiento a la legislación electoral.

DECIMO TERCERA.- Sobre la duración del presente convenio.

El presente convenio tendrá la duración que al efecto establece en su Artículo 92 la ley de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Yucatán.

LEIDOS QUE LE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS LOS PARTIDOS COALIGADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL.

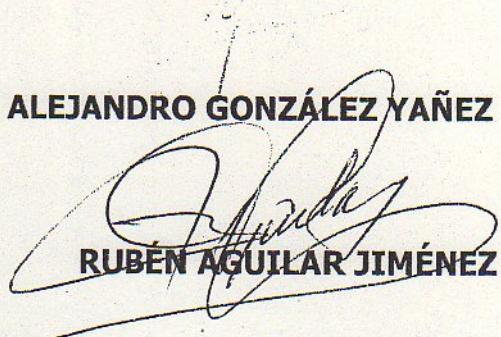
LOS REPRESENTANTES DE LOS MISMOS LO SUSCRIBEN UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE APROBADO POR LOS ORGANOS SUPERIORES DE CADA UNO DE ELLOS FIRMADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA DE ELLAS.

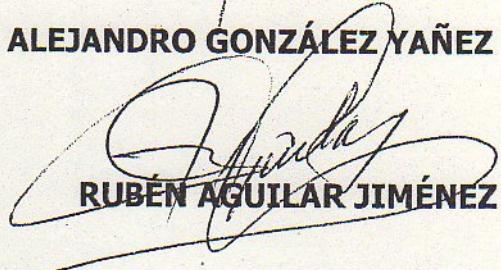


UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISIÓN COORDINADORA
NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO


ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

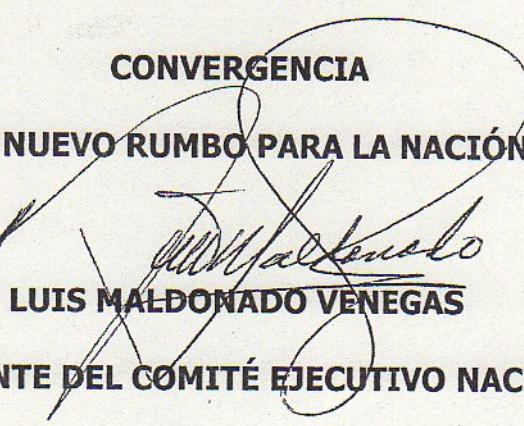

RICARDO CANTÚ GARZA


ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ


RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

	INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO GENERAL DEL ESTADO OFICIALÍA DE PARTES
28 FEB 2007	
PRESENTADO POR: <i>Luis Maldonado Venegas</i>	
CON 34 ANEXOS.	
HORA 23:55 RECIBIDO POR:	

CONVERGENCIA
UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN


LUIS MALDONADO VENEGAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Mérida, Yucatán a 7 de Marzo de 2007

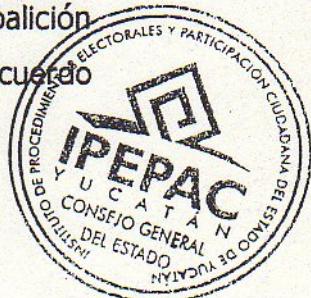
Asunto: Se da cumplimiento a las observaciones al
Acuerdo del Consejo General **ACUERDO C.G.- 045/2007**

LIC. FERNANDO BOLIO VALES

Presidente Consejero del Instituto
Electoral de Procedimientos Electorales
y Participación Ciudadana de Yucatán.
Presente

CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza y Rubén Aguilar Jiménez en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y Lic. Luis Maldonado Venegas en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Convergencia; personalidad que tenemos debidamente acreditada y reconocida por el Instituto Electoral a su digno cargo; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el número 568 letra "A" de la calle 47 entre 82 y 84 de la Colonia Petronila de esta Ciudad de Mérida Yucatán y autorizando para tales efectos a los CC. Lic. Roger Armando Pardio Villamil y Suemy Canto Salas.

Que por medio del presente escrito en tiempo y forma venimos a presentar todas y cada una de las observaciones y aclaraciones al Convenio de Coalición Electoral denominado "Todos Somos Yucatán", que nos fue notificado por acuerdo al rubro indicado de fecha 5 de Marzo de 2007, al tenor de lo siguiente:



17.- Que en virtud de lo anterior, del análisis realizado por este Consejo General, respecto del convenio mencionado se desprenden distintos requisitos que los partidos que pretenden el registro del convenio de coalición omitieron acreditar, siendo los siguientes:

17.1 En relación a las fracciones VII y X del artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, de la revisión del Convenio presentado por los Partidos Políticos Nacionales Partido del Trabajo y Convergencia, se desprende que en dicho convenio en su cláusula séptima apartado B, numeral 1 dice "...el monto de las aportaciones será hasta un 30% para el financiamiento de la campaña, ...mismas que provendrá del financiamiento para las actividades tendientes para la obtención del voto...que nos otorga el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana...", de lo transscrito anteriormente esta autoridad electoral no tiene la certeza de saber con claridad, si el porcentaje expresado se refiere a una aportación de cada partido político coaligado o al monto máximo que podrían aportar ambos. Por lo anterior es necesario requerir que se precise en forma clara si el 30% de las aportaciones del financiamiento antes señalado, será destinado por cada uno de los partidos coaligados, o en caso contrario precisar que porcentaje de ese 30%, aportará cada uno de los partidos integrantes de la coalición.

En cumplimiento al punto 17.1, se aclara y precisa que el 30 % de las aportaciones para gastos de campaña corresponde 15% por el Partido del Trabajo y 15 % por el Partido Convergencia.



17.2 En relación a la fracción X del artículo 90 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, de la revisión del Convenio presentado por los Partidos Políticos Nacionales Partido del Trabajo y Convergencia, se desprende que en dicho convenio en su cláusula séptima apartado B, numeral 2 dice “...convienen las partes coaligantes que las aportaciones de los partidos políticos para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral,...será hasta 6 millones de pesos mismo que provendrían de las prerrogativas nacionales..”, de lo transrito anteriormente esta autoridad electoral no tiene la certeza de saber con claridad, el monto que aportará cada partido político a la coalición para constituir la cantidad señalada o bien si dicha cantidad es el monto que aportará cada partido en forma individual a esta elección. Por lo anterior **es necesario requerir que se precise** en forma clara el monto que aportara cada uno de los partidos integrantes de la coalición para el desarrollo de las campañas respectivas dentro de los seis millones de pesos establecidos en el convenio o si la cantidad manifestada es su tope de gastos común.

En cumplimiento al punto 17.2, se aclara y precisa que el monto de seis millones de pesos es un tope de gastos común, aclarando que en todo momento se respetará el acuerdo del Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y de Participación Ciudadana de Yucatán de topes de Gastos de Campaña y los lineamientos respectivos.

17.3 De la revisión del convenio de coalición presentado por los Partidos Políticos Nacionales Partido del Trabajo y Convergencia, se desprende que en su cláusula Décimo Segunda, que se pretende facultar a los C.C. Ramón Díaz Ávila y Fermín Alejandro Uicab Caamal para que en forma coordinada subsanen las observaciones hechas por esta autoridad al convenio de coalición en estudio, siendo que la



facultad de suscribir el convenio de coalición recae en la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Convergencia, en términos de sus propios estatutos, por lo tanto son éstos los autorizados para subsanar las omisiones que se hagan a dicho convenio. Por lo anterior **es necesario requerir** que los Partidos Políticos Nacionales Partido del Trabajo y Convergencia, tengan como no puesta la cláusula en estudio por lo que quienes deberán subsanar las omisiones encontradas son la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia.

En cumplimiento al punto 17.3, se precisa que es facultad de quienes suscriben un convenio en redactar las cláusulas necesarias y delegar poderes y facultades en términos de sus Estatutos. Sin embargo a petición del órgano electoral se tiene por no puesta la clausula Décimo Segunda de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente pido se sirva:

Primero.- Tener por reconocida la personalidad con la que nos ostentamos.

Segundo.-Tener por presentado en tiempo y forma las aclaraciones correspondientes al acuerdo C.G. 045/2007.

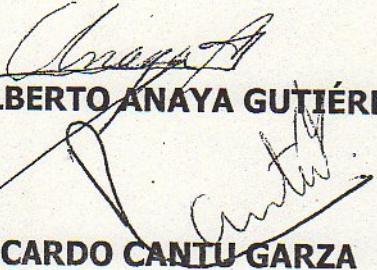
Tercero.- En su momento procesal oportuno tener por aprobado el Convenio de Coalición Electoral "Todos Somos Yucatán", por reunir todos y cada uno de los requisitos legales.



UNIDAD NACIONAL

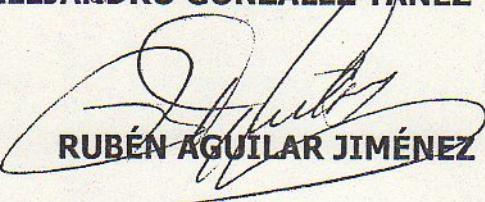
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

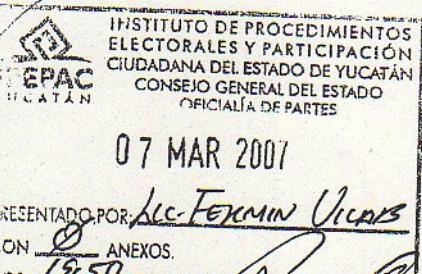
**POR LA COMISIÓN COORDINADORA
NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO**


ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

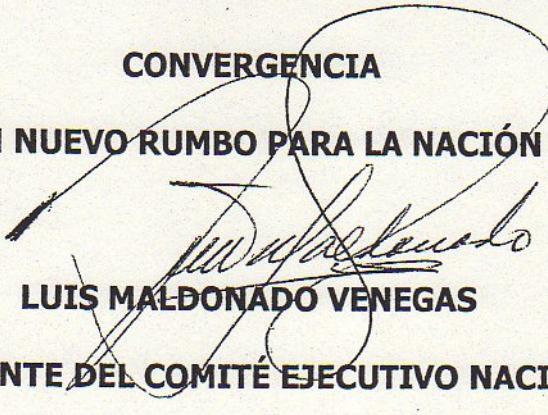

ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ


RICARDO CANTÚ GARZA


RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ



**CONVERGENCIA
UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN**


LUIS MALDONADO VENEGAS

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL